



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 21.536/16 R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Docencia Universitaria, modalidad a distancia, de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, que se dicta en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-03676716-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 457.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Docencia Universitaria, modalidad a distancia, de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, que se dicta en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** el siguiente compromiso:

I- Se explicita en la normativa la distribución entre la carga horaria teórica y práctica del plan de estudios.

**ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:**

- Se incremente la cantidad de docentes con experiencia en la dirección de trabajos finales.
- Se asegure el acceso de los materiales bibliográficos en el entorno virtual de la carrera.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.